



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2015-DA/MDPP

Puente Piedra, 26 de Junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 295-2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 206-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 260-MDPP, publicado en fecha 23 de junio de 2015, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de los tributos correspondientes al periodo 2015, dentro del Distrito de Puente Piedra, cuya vigencia culmina el 30 de junio de 2015;

Que, mediante Informe N° 295-2015-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que con los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 260-MDPP, se viene logrando un incremento sustancial en la recaudación, no obstante, indica que a la fecha existen muchos contribuyentes y administrados que mantienen deudas y solicitan una prórroga para poder cumplir con sus obligaciones tributarias y administrativas, lo cual, además, ayudaría a asegurar el nivel de recaudación durante el mes de julio;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 260-MDPP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la misma;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios aprobado por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante Ordenanza N° 260-MDPP;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 260-MDPP.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Prorróguese hasta el 31 de julio de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 260-MDPP.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE